PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9T0720788

INMACULADA C. LOZANO GARCÍA
NOTARIO
C/. Trapería, 19 - 1° - 30001 MURCIA
Tfnos. 968 21 77 36 - 968 21 77 37
Fax: 968 22 07 37

01/2010

«ESCRITURA DE PODER»

NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y DOS. ----------

En MURCIA, mi residencia, a diecinueve de Mayo de dos mil diez.----------

Ante mí, **INMACULADA C. LOZANO GARCÍA**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Murcia. ----------

==== C O M P A R E C E ====

DON MANUEL FERRER SIERRA, mayor de edad, casado, Gerente de empresa, vecino de Caravaca de la Cruz, provincia de Murcia, con domicilio en calle Monjas, 11; con DNI-NIF, según me acredita, número 74404215-C.----------

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como Administrador único, de la mercantil **"CARAUACA, SL"**, de nacionalidad española, con domicilio en Caravaca de la Cruz, Calle Monjas, 11; constituida en escritura autorizada en Murcia, el día 11 de noviembre de 2004, ante el Notario Don Emilio Sánchez Carpintero Abad, e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 2028, folio 209, hoja MU-43806, inscripción 1ª, con C.I.F. número B73269169.----------

Su nombramiento como Administrador único, por tiempo

indefinido, resulta de la escritura otorgada en la Ciudad de Mula (Murcia), el día 26 de julio del 2005, ante la Notario Doña Virginia Pastor Cruz, con el número 2221 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 2028, libro 0, folio 210, hoja MU-43806, inscripción 2ª. Me exhibe copia autorizada de dicha escritura, examino y devuelvo. ----------

Me asegura dicho señor la vigencia de su nombramiento en el día de hoy, así como que no ha variado la capacidad o condición jurídica de la mercantil que representa, por lo que a mi juicio, lo considero facultado para este otorgamiento. ----------

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER, y al efecto:

==== EXPONE Y OTORGA ====

PRIMERO.- Que dando cumplimiento a la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nº 591 del 15 de mayo de 2009, que dispone para las compañías extranjeras que sean accionistas de sociedades ecuatorianas, la obligación de tener un apoderado en el Ecuador, la mercantil poderdante confiere Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **DON LUÍS ALFONSO BASTE SUBÍA,** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y con cédula de identidad número 0917336943, con el fin de que el mismo, sin ninguna limitación, a nombre y representación de la compañía CARAUACA, SL., la represente en la

9T0720787

01/2010

forma detallada en la cláusula siguiente.----------

SEGUNDO.- Con tal antecedente, el señor Don Manuel Ferrer Sierra, por los derechos que representa de la compañía CARAUACA, S.L. en su calidad de Administrador y representante legal, otorga el presente Poder a favor del señor Luís Alfonso Baste Subía, quien queda facultado de manera general por la poderdante para que a nombre y representación de CARAUACA, S.L. la represente, teniendo facultad para lo siguiente:----------

1) Actuar como su representante ante cualquier autoridad u organismo en el Ecuador, pudiendo tanto recibir correspondencia y notificaciones como emitir y firmar en su nombre cualquier documento, solicitud o escrito en los que la representada sea parte interesada, incluyendo Registros Públicos y Notarías. ----------

2) Suscribir acciones en aumentos de capital de sociedades ecuatorianas, donde la poderdante tenga acciones o participaciones.

3) Y representar a la mandante, como su mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas o Juntas Generales de Accionistas de cualquier sociedad en la que la poderdante sea miembro. ----------

Suscribir cuantos documentos públicos o privados, sean

necesarios a los indicados fines, sin limitación de clase alguna, debiendo ser las facultades conferidas, interpretadas en sentido amplio y con carácter meramente enunciativo. ----------

CLÁUSULA DE INFORMACIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable es el citado Notario autorizante.----------

Así lo dice y otorga.----------

Le permito la lectura de esta escritura por su elección, después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial, la encuentra conforme y firma conmigo la Notario. ----------

De haber identificado al compareciente por su reseñado documento de identificación, de considerarle con la capacidad y legitimación precisas, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y en general del contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de

9T0720786

01/2010

papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, **DOY FE**. ----------

Está la firma del compareciente. ----------

Signado. INMACULADA C. LOZANO GARCÍA. Rubricado y sellado.----------

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nª 8ª
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA DE SU MATRIZ, que concuerda bien y fielmente con su original, cuya saca dejo anotada y la expido a instancia de la parte poderdante, en tres folios de papel notarial, serie y números el del presente y los dos posteriores en orden correlativo y de la misma serie. En MURCIA a diecinueve de mayo de dos mil diez. **DOY FE**.-

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA

0148825604

Apostille (o legalización única)
(Convention de la Haya du 5 octobre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)

1. País: España.
   El Presente documento público
2. Ha sido firmado por Doña Inmaculada C. Lozano García.
3. Actuando en calidad de Notario.
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria.

CERTIFICADO

5. En Murcia. 6. El 27 de mayo de 2010.
7. Por Doña María Dolores Heredia Cánovas, Vicedecana del Ilustre Colegio Notarial de Murcia.
8. Con el número B-3491/10.
9. Sello/timbre: 10. Firma:

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA

COLEGIO LEGALIZACIONES

SELLO DE LEGALIZACIONES Y APOSTILLAS

NIHIL PRIUS FIDE

0148435862

A091056229

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las TRES (3) — Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.-
Guayaquil, 02 FEB 2012

A.B. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil